

# Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo V. Ejemplar 6. Año 104. 8 de septiembre de 2021

**CATÁLOGO DE ALTERNATIVAS DE MEDIDAS PARA LA MEJOR CONVIVENCIA COTIDIANA**



Guadalajara  
**La Ciudad**



**Lic. Eduardo Fabián Martínez Lomelí**  
*Presidente Municipal Interino de  
Guadalajara*

**Mtro. Víctor Manuel Sánchez Orozco**  
*Secretario General*

**Lic. Alejandro Rodríguez Cárdenas**  
*Director de Archivo Municipal de  
Guadalajara*

**Comisión Editorial**

Mónica Ruvalcaba Osthoff  
Mirna Lizbeth Oliva Gómez  
Karla Alejandrina Serratos Ríos  
Gloria Adriana Gasga García  
Sandra Julissa Navarro Guevara  
Patricia Hernández Urbina

**Registro Nacional de Archivo  
Código**

**MX14039 AMG**

**Diseño**

Coordinación General de  
Comunicación Institucional

**Edición e impresión**

Archivo Municipal de Guadalajara  
Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

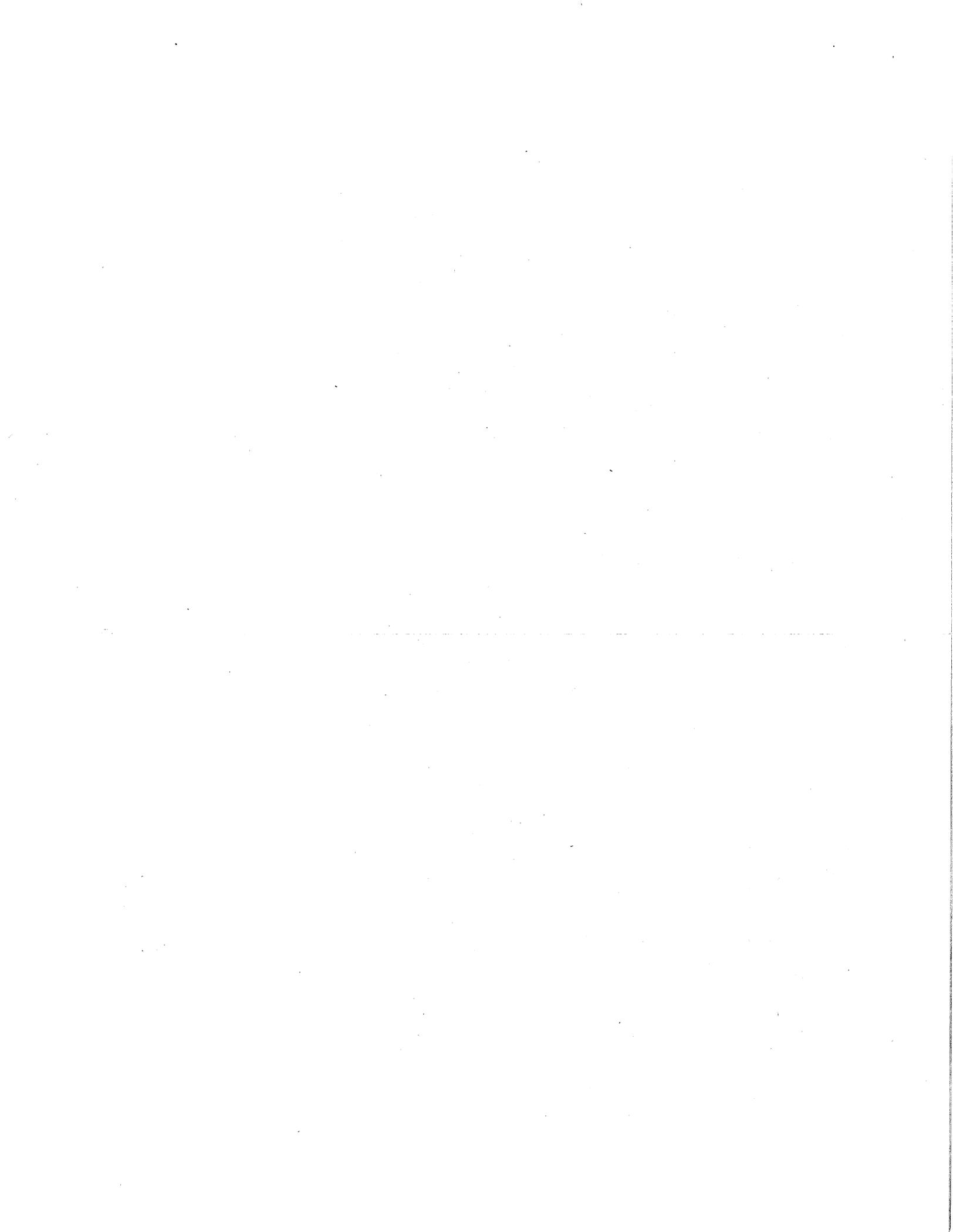
La Gaceta Municipal es el órgano oficial  
de información del Ayuntamiento de  
Guadalajara

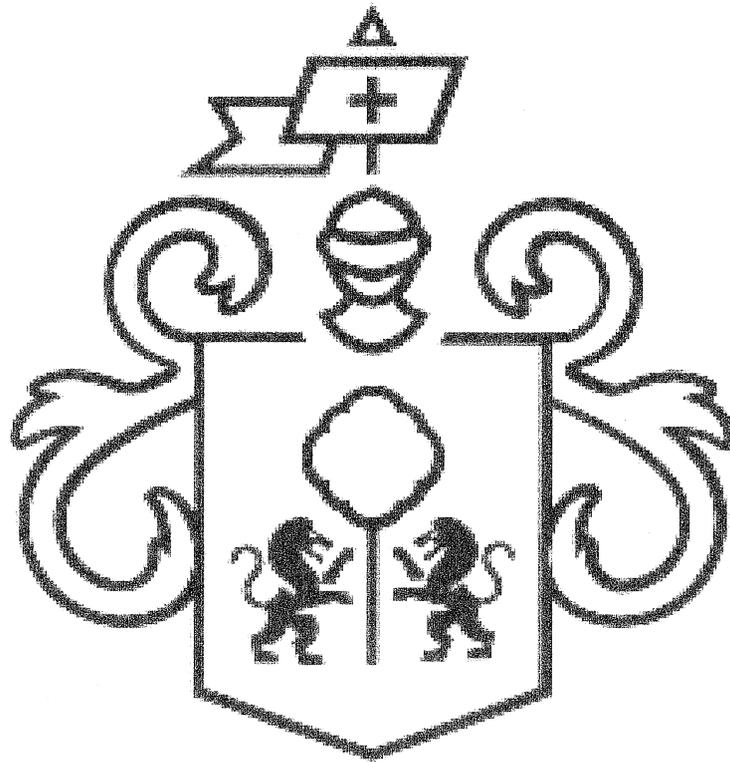
# Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 8 de septiembre de 2021

## Índice

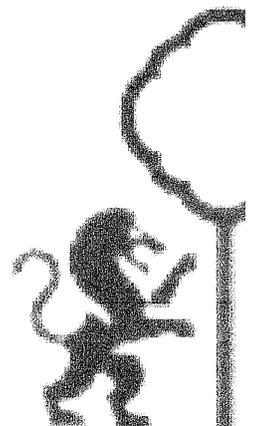
CATÁLOGO DE ALTERNATIVAS DE MEDIDAS PARA LA  
MEJOR CONVIVENCIA COTIDIANA





Gobierno de  
**Guadalajara**

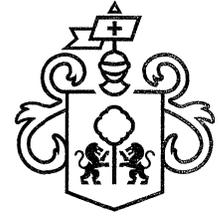
**Secretaría General de Guadalajara**  
Dirección de Justicia Cívica Municipal  
Medidas Para la Mejor Convivencia Cotidiana







**Justicia Cívica  
Municipal**  
Secretaría General



Gobierno de  
**Guadalajara**

## **CATÁLOGO DE ALTERNATIVAS DE MEDIDAS PARA LA MEJOR CONVIVENCIA COTIDIANA**

### **A N T E C E D E N T E S**

1. El modelo de justicia cívica se ha consolidado como una estrategia prometedora y efectiva, correspondiente a los desafíos de construcción de paz que impacta en el desarrollo, proporciona soluciones a corto plazo para resolver conflictos comunitarios y prevenir la escalada de violencia. Su éxito pasa por la efectividad de la promoción de recursos de mediación para los residentes, el aprovechamiento de mecanismos alternativos de resolución de disputas y la sanción a conductas desordenadas, como conflictos menores y faltas administrativas.
2. El modelo de justicia cívica implementado por el Gobierno Municipal de Guadalajara se apoya en el enfoque de Sistemas Locales de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), que basa la sostenibilidad de las estrategias en la colaboración de múltiples actores, tanto del sector público como de los diversos sectores sociales, que intervienen en diferentes momentos del proceso de implementación del modelo de justicia cívica. Esto es una expresión de la confianza que los actores tienen en la efectividad de esta estrategia de construcción de paz.
3. El Gobierno Municipal de Guadalajara busca fortalecer su modelo de justicia cívica, a través de la creación y consolidación de un sistema integral, entendiendo al Juzgado Cívico Municipal, como la instancia donde se sancionan faltas administrativas, opera como un filtro de detección de personas que están en conflicto con el orden público y a quienes es posible aplicar modelos de prevención y reducción de violencia focalizados e informados en evidencia, o bien, sancionar con medidas reeducativas para resarcir el daño comunitario.
4. Por lo anterior, con fecha 23 de junio de 2021 en sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara, se aprobó el dictamen por el cual se reforman diversos ordenamientos en materia de justicia cívica municipal; documento que en el artículo Tercero Transitorio instruye a la Dirección de Justicia Cívica Municipal, para que a través de la Unidad de Prevención Social de la Violencia, realice el “Catálogo de Alternativas de Medidas para la Mejor Convivencia Cotidiana”.
5. El Catálogo de Alternativas de Medidas para la Mejor Convivencia Cotidiana es el instrumento para optimizar la aplicación de este tipo de sanción administrativa con



**Justicia Cívica  
Municipal**  
Secretaría General



Gobierno de  
**Guadalajara**

certeza jurídica y equidad. Se conforma de programas comunitarios y modelos de tratamiento preestablecidos y estandarizados dirigidos a las personas infractoras sancionadas por la jueza o el juez cívico municipal.

## **MARCO NORMATIVO**

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados; se encuentra investido de personalidad jurídica y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, otorgándole facultades a sus órganos de gobierno para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que le compete a los Ayuntamientos la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas o en trabajo a favor de la comunidad; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.
3. La Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 77, 85 y 86 párrafo segundo, *“las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos”*, establece la autonomía de los Ayuntamientos para aprobar los bandos de policía y gobierno; los ordenamientos, circulares y disposiciones administrativas que tengan por objeto organizar la administración pública municipal; regular las materias, procedimientos, funciones y servicios de su competencia; y asegurar la participación ciudadana y vecinal; difundir, cumplir y hacer cumplir en ámbito competencial, las leyes que expida el Congreso de la Unión y del Estado, estableciendo las directrices de la política municipal.
4. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sus artículos 37 y 47 respectivamente, señala como obligación de los ayuntamientos en la entidad, aprobar y aplicar bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general; así como la obligación de brindar seguridad en todo el Municipio y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad, el orden público y la preservación de los derechos humanos. Faculta al presidente municipal



**Justicia Cívica  
Municipal**  
Secretaría General



Gobierno de  
**Guadalajara**

a ejecutar las determinaciones del ayuntamiento; planear y dirigir el funcionamiento de los servicios públicos municipales; cuidar del orden; ordenar la publicación de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general y por ende cumplir y hacer cumplir los reglamentos municipales.

**5.** El artículo 55 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que en los municipios en la entidad debe haber por lo menos un juez municipal; quienes, según lo dictado por el artículo 28 de la misma ley, deben conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas municipales que procedan por faltas o infracciones a los ordenamientos municipales, excepto las de carácter fiscal; conciliar a los vecinos de su adscripción en los conflictos que no sean constitutivos de delito, ni de la competencia de los órganos judiciales o de otras autoridades.

## **CONSIDERACIONES**

**1.** Desde que el Modelo Homologado de Justicia Cívica ha sido implementado en múltiples municipios del país, mediante el acompañamiento técnico de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), y a partir de que la administración federal lo ha hecho parte del Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, se han aglutinado lecciones y aprendizajes que han facilitado el escalamiento de esta estrategia. Tal es el caso del municipio Guadalajara, que ha pasado de implementar tan solo un modelo de justicia cívica a estructurar un sistema local en torno a él.

**2.** La implementación del modelo de Justicia Cívica, con un enfoque de sistema local, contempla que el proceso de utilización del Trabajo en Favor de la Comunidad, a través de las Medidas para la Mejor Convivencia Cotidiana, como sanción, debe hacer distinción de tres momentos: a) sanción, b) canalización y seguimiento y c) recepción de las personas sancionadas.

## **MEDIDAS PARA LA MEJOR CONVIVENCIA COTIDIANA COMO SANCIÓN A PERSONAS INFRACTORAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

**Primero.** El proceso para la aplicación de las Medidas para la Mejor Convivencia Cotidiana como sanción para personas que quebrantan los reglamentos gubernativos del municipio de Guadalajara considera tres momentos distintos: a) sanción, b) canalización y seguimiento y c) recepción de las personas sancionadas.

**Segundo.** La dependencia responsable de imponer la sanción es la Unidad de Juzgados



**Justicia Cívica  
Municipal**  
Secretaría General



Gobierno de  
**Guadalajara**

Cívicos Municipales de la Dirección de Justicia Cívica Municipal de Guadalajara. Las juezas y los jueces cívicos municipales son responsables de dictar la sanción más conveniente para cada persona infractora, y lo harán de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 y 56 del Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Guadalajara.

**Tercero.** La dependencia responsable de llevar a cabo el momento de canalización y seguimiento es la Unidad de Prevención Social de la Violencia de la Dirección de Justicia Cívica Municipal de Guadalajara. Esta dependencia es la responsable de supervisar que las sanciones dictadas en el Juzgado Cívico Municipal se lleven a cabo por las personas sancionadas.

**Cuarto.** El momento de recepción de las personas sancionadas se lleva a cabo por las dependencias públicas de asistencia social y las organizaciones de la sociedad civil inscritas para llevar a cabo las acciones contempladas en el Catálogo de Alternativas de Medidas para la Mejor Convivencia Cotidiana. Estas reciben a las personas sancionadas y canalizadas, ya sea para aplicar Componentes Terapéuticos o Medidas Reeducativas al Servicio Comunitario.

### **SOBRE EL PROCESO DE CANALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR PARTE DE LA UNIDAD DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA**

**Quinto.** Los procesos relativos a la canalización y seguimiento de sanciones administrativas contemplan:

- I. La aplicación de los estudios socio conductual, socioeconómico y psicosocial para evaluar el riesgo de la persona infractora;
- II. Canalización de la persona sancionada por el Juzgado Cívico Municipal hacia los modelos de tratamiento y programas comunitarios de las dependencias públicas u organizaciones de la sociedad civil que la jueza o el juez cívico municipal haya determinado;
- III. Monitoreo y seguimiento durante el cumplimiento de las sanciones dictadas por el Juzgado Cívico Municipal, tanto a las personas sancionadas como a las dependencias públicas y organizaciones de la sociedad civil que las reciben, e
- IV. Informar al Juzgado Cívico Municipal sobre el cumplimiento o el incumplimiento de las sanciones dictadas.

**Sexto.** Para la realización de estas acciones, la Unidad de Prevención Social de la



**Justicia Cívica  
Municipal**  
Secretaría General



Violencia cuenta con la siguiente estructura orgánica:

- I. Un área de trabajo social y psicología, encargada de la aplicación de los estudios socio conductual, socioeconómico y psicosocial para evaluar el riesgo de la persona infractora, y
- II. Un área jurídica, que hará las veces de mentores, responsable de la canalización de las personas infractoras hacia la dependencia u organización que la jueza o el juez cívico municipal haya determinado en la sanción emitida, así como de monitorear y brindar seguimiento durante el cumplimiento de las sanciones dictadas por el juzgado cívico municipal.

### **SOBRE EL CATÁLOGO DE ALTERNATIVAS DE MEDIDAS PARA LA MEJOR CONVIVENCIA COTIDIANA**

**Séptimo.** El Catálogo de Alternativas de Medidas para la Mejor Convivencia Cotidiana es el instrumento para optimizar la aplicación de este tipo de sanción administrativa con certeza jurídica y equidad. Se conforma de programas comunitarios y modelos de tratamiento preestablecidos y estandarizados dirigidos a las personas infractoras sancionadas por la jueza o el juez municipal.

**Octavo.** El Catálogo de Alternativas de Medidas para la Mejor Convivencia Cotidiana se conforma de Componentes Terapéuticos y Medidas Reeducativas al Servicio Comunitario, preestablecidos y estandarizados los que se traducen en opciones de sanción de Trabajo a Favor de la Comunidad, diseñadas con base en la demanda captada por el juzgado cívico municipal. Por lo anterior contempla que la sanción sea con base en parámetros objetivos y estandarizados.

**Noveno.** El Catálogo de Alternativas de Medidas para la Mejor Convivencia Cotidiana contempla una división de las opciones de sanción en dos secciones:

- I. Sanciones con Componentes Terapéuticos, y
- II. Sanciones con Medidas Reeducativas al Servicio Comunitario.

**Décimo.** La sección de Sanciones con Componentes Terapéuticos, contempla:

- I. Modelos de tratamiento estandarizados con el objetivo de modificar comportamientos y/o cambiar conductas de riesgo de violencia;
- II. Se construyen a partir del análisis de los patrones de conducta más recurrentes por las que las personas quebrantan el orden público;



**Justicia Cívica  
Municipal**  
Secretaría General



- III. Sus diseños cuentan con solidez técnica y son informadas por evidencia; son efectivas e implementadas por dependencias públicas de asistencia social y organizaciones de la sociedad civil altamente especializadas;
- IV. Contemplan un contacto prolongado con las personas sancionadas, pues su cumplimiento puede implicar hasta treinta y seis horas, de conformidad con lo establecido en la ficha técnica que forma parte del presente documento, y
- V. Las personas sancionadas se convierten en beneficiarios de un tratamiento.

**Décimo Primero.** Cuando las juezas o los jueces cívicos municipales consideren que la persona infractora debe ser sancionada con una de las opciones de Sanciones con Componentes Terapéuticos, emiten la resolución correspondiente, la cual debe contener por lo menos:

- I. Nombre del juez;
- II. Número de juzgado;
- III. Fundamento legal;
- IV. Motivación de la resolución;
- V. Que la sanción es Trabajo en Favor de la Comunidad con Componentes Terapéuticos;
- VI. Nombre de la organización o dependencia en la cual cumplirá su sanción;
- VII. Nombre del modelo terapéutico;
- VIII. Número de horas que el modelo terapéutico contempla, y
- IX. La instrucción a la Unidad de Prevención Social de la Violencia para que explique a la persona sancionada como cumplirá con la medida que le fue impuesta.

**Décimo segundo.** La sección de Sanciones con Medidas Reeducativas al Servicio Comunitario, contempla:

- I. Programas comunitarios estandarizados con el objetivo de lograr una educación cívica y que la persona que quebrantó algún reglamento municipal pueda resarcir el daño que su infracción trajo a la comunidad;
- II. Son totalmente abiertos en sus criterios de inclusión;
- III. Se construyen para resolver problemas sociales y abonar en las metas de desarrollo del municipio;
- IV. Pueden realizarse en una sola jornada, si su cumplimiento no implica más de la realización de ocho horas de trabajo. En caso de ser mayor deberá cumplir la sanción en un plazo máximo de quince días;
- V. Consideran opciones con gran variedad horaria, y
- VI. Las personas sancionadas se convierten en recurso humano adicional para las dependencias u organizaciones a las que son canalizadas.



**Justicia Cívica  
Municipal**  
Secretaría General



Gobierno de  
**Guadalajara**

**Décimo tercero.** Cuando las juezas o los jueces cívicos municipales consideren que la persona infractora debe ser sancionada con una de las opciones de Sanciones con Medidas Reeducativas al Servicio Comunitario, emiten la resolución correspondiente, la cual debe contener por lo menos:

- I. Nombre del juez;
- II. Número de juzgado;
- III. Fundamento legal;
- IV. Motivación de la resolución;
- V. Que la sanción es Trabajo a favor de la Comunidad con Medidas Reeducativas al Servicio Comunitario;
- VI. Nombre de la organización o dependencia en la cual cumplirá su sanción;
- VII. Nombre del objetivo específico seleccionado;
- VIII. Número de horas que se deberán cumplir, y
- IX. La instrucción a la Unidad de Prevención Social de la Violencia para que explique a la persona sancionada como cumplirá con la medida que le fue impuesta.

**Décimo cuarto.** Las opciones de Medidas Reeducativas al Servicio Comunitario llevadas a cabo por organizaciones de la sociedad civil se seleccionan con base en una convocatoria abierta y pública para identificar organizaciones que recibirán recursos humanos adicionales por el tiempo que se acuerde entre las partes.

**Décimo quinto.** Para lo dispuesto en el artículo que antecede, se conformará un Comité de Evaluación para seleccionar a las organizaciones de la sociedad civil que busquen participar en la convocatoria abierta y pública para integrarse en la sección de Medidas Reeducativas al Servicio Comunitario del Catálogo de Alternativas de Medidas para la Mejor Convivencia Cotidiana.

El Comité de Evaluación se integra de la siguiente manera, con las personas titulares de las dependencias citadas o a quien designen en su representación para tal efecto:

- I. Secretaría General del Ayuntamiento de Guadalajara;
- II. Comisaría de la Policía de Guadalajara;
- III. Dirección de Justicia Cívica Municipal de Guadalajara;
- IV. Unidad de Juzgados Cívicos Municipales de Guadalajara;
- V. Unidad de Prevención Social de la Violencia de Guadalajara, y
- VI. Subsecretario de Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil de la



**Justicia Cívica  
Municipal**  
Secretaría General



Gobierno de  
**Guadalajara**

Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco.

Quienes integren el Comité de Evaluación tendrán voz y voto, contando con una persona que hará las veces de secretaria o secretario técnico. En caso de empate en la toma de decisiones, la persona titular de la Secretaría General tendrá el voto de calidad.

**Décimo sexto.** Las organizaciones de la sociedad civil que resulten seleccionadas en la convocatoria abierta y pública para integrarse en la sección de Medidas Reeducativas al Servicio Comunitario no actuarán ni se desempeñarán como patrón de las personas infractoras sancionadas; tampoco se creará relación laboral alguna que desencadene obligaciones.

**Décimo séptimo.** Corresponde al titular de la Unidad de Prevención Social de la Violencia, adjuntar las fichas técnicas de los diferentes modelos de tratamiento y programas comunitarios para la conformación del Catálogo de Alternativas de Medidas para la Mejor Convivencia Cotidiana.

### **SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS ESTUDIOS SOCIO CONDUCTUAL SOCIO ECONÓMICO Y PSICOSOCIAL A LAS PERSONAS INFRACTORAS**

**Décimo octavo.** Los estudios socio conductual, socio económico y psicosocial, constituyen la herramienta de evaluación que permite determinar el perfil de riesgo y la propensión a la violencia de las personas presuntamente infractoras. Con base en estas evaluaciones, se puede conocer el grado de riesgo que representan, para que las juezas y los jueces cívicos municipales determinen su sanción de manera informada por evidencia. El juzgado cívico municipal sancionará con Componentes Terapéuticos a las personas que demuestren tener alta propensión a la violencia y con Medidas Reeducativas al Servicio Comunitario a las personas con una baja propensión.

**Décimo noveno.** La aplicación de los estudios socio conductual, socio económico y psicosocial a las personas presuntamente infractoras, se realizará inmediatamente después de su registro en la Unidad de Prevención Social de la Violencia y antes de la audiencia pública en el juzgado cívico municipal.



**Justicia Cívica  
Municipal**  
Secretaría General



Gobierno de  
**Guadalajara**

## **SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

**Vigésimo.** El proceso de cumplimiento de sanciones administrativas es responsabilidad la Unidad de Prevención Social de la Violencia y tiene el objetivo de garantizar que la sanción dictada por el juzgado cívico municipal sea llevada a cabo tanto por las personas infractoras como por la dependencia pública u organización de la sociedad civil determinada a partir del Catálogo de Alternativas de Medidas para la Mejor Convivencia Cotidiana.

**Vigésimo primero.** El proceso de canalización, como parte del cumplimiento de sanciones administrativas, contempla el momento inmediato posterior a que la jueza o el juez cívico municipal dicte la sanción que considere más conveniente para una persona infractora, usando el Catálogo de Alternativas de Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana, y la llegada de la persona sancionada a la dependencia u organización seleccionada por la jueza o el juez cívico municipal.

El proceso de canalización contempla una entrevista inmediatamente después de la audiencia pública en el juzgado cívico municipal, en la que la Unidad de Prevención Social de la Violencia explica a la persona infractora en qué consiste la sanción dictada por la jueza o el juez cívico municipal; en qué lugar la cumplirá y acordarán una hora y fecha en la que la persona sancionada se presentará en la dependencia pública u organización de la sociedad civil, ya sea para recibir un tratamiento terapéutico o bien para incorporarlos como recurso humano temporal en su estructura.

**Vigésimo segundo.** La entrevista de canalización es un espacio de explicación por parte de un abogado, de ser necesario, en acompañamiento de una trabajadora social o psicóloga de la Unidad de Prevención Social de la Violencia, en la que la persona infractora recibirá la información que le permita tener certeza jurídica y técnica de la sanción que se le ha impuesto. Este espacio debe conducirse con un lenguaje que le permita a la persona infractora entender su sanción administrativa, así como desarrollar interés para su cumplimiento.

**Vigésimo tercero.** En caso de incumplimiento en la ejecución de una sanción dictada por el juzgado cívico municipal, detectada por parte de la Unidad de Prevención Social de la Violencia, se estará a la realización de las siguientes acciones:

I. A la primera inasistencia de la cita pactada, el abogado realizará una llamada a la persona sancionada con el fin de persuadirla en el cumplimiento de la sanción y



**Justicia Cívica  
Municipal**  
Secretaría General



acordar una nueva cita;

II. A la segunda inasistencia de la cita pactada, la Unidad de Prevención Social de la Violencia realizará una visita domiciliaria con el abogado y la trabajadora social a la persona sancionada con el fin de persuadirla en el cumplimiento de la sanción y acordar una nueva cita, y

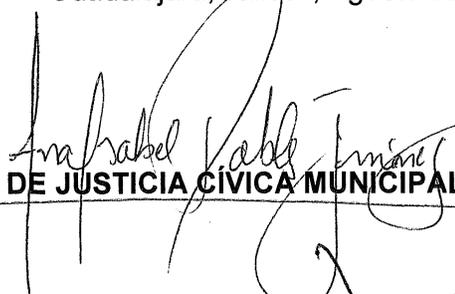
III. A la tercera inasistencia de la cita pactada, la Unidad de Prevención Social de la Violencia reportará a la persona sancionada en situación de incumplimiento.

**Vigésimo cuarto.** La Unidad de Prevención Social de la Violencia emitirá el informe de cumplimiento o incumplimiento de la sanción, misma que enviará a la jueza o al juez cívico municipal.

#### **ANEXOS**

**Vigésimo quinto.** Las fichas descriptivas de los modelos de tratamiento que se encuentren vigentes para su aplicación como parte del Catálogo de Alternativas de Medidas para la Mejor Convivencia Cotidiana, así como los diagramas de actividades, se anexan al presente documento formando parte integral del mismo.

Guadalajara, Jalisco, Agosto de 2021

  
**DIRECCIÓN DE JUSTICIA CÍVICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

  
**UNIDAD DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA**



**Justicia Cívica  
Municipal**  
Secretaría General



# ANEXOS

## Centros de Integración Juvenil

Objeto social:	Proporcionar servicios de prevención y tratamiento para atender el consumo de drogas, con criterios de equidad, igualdad y no discriminación	
Nombre del modelo	<b>TICAM: Tratamiento Integral para Consumidores de Alcohol y Marihuana</b>	
Objetivo del modelo	Reducir conductas de riesgo que derivan en faltas al orden público en personas de 18 a 40 años consumidoras de alcohol y/o cannabis sancionadas por el Juzgado Cívico de la ZM de Guadalajara a través del tratamiento integral de TCC con enfoque de género en Centros de Integración Juvenil A.C. Tlaquepaque	
Criterios de inclusión:	(1) Personas de 18 a 40 años. (2) Falta administrativa cometida bajo la influencia de alcohol y/o marihuana (3) Detección de consumo de alcohol y/o Marihuana	
Actividades por infractor	Horas por actividad	Horario de la actividad
<p>Los infractores cumplirán con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 4 Sesiones de diagnóstico (Entrevista Inicial, Historia Clínica, Estudio Socioeconómico)</li> <li>- 10 sesiones de Terapia grupal</li> <li>- Hasta 6 sesiones de Terapia Individual</li> <li>- Hasta 3 sesiones de Seguimiento Médico</li> <li>- 5 Sesiones de Prevención de la Violencia de Género.</li> </ul> <p>El mentor se comunica a CIJ y se agenda la cita con el paciente. El personal de CIJ se comunica con el paciente para sus sesiones.</p>	<h3 style="margin: 0;">De 24 a 33 horas</h3>	<p>Cita inicial y diagnóstico: Lunes a viernes 8:00 a 15:30 hrs.</p> <p>Grupo Tlaquepaque: 8:00 y 13:00 hrs.</p> <p>Grupo Guadalajara Centro: 8:00 hrs</p>
Enlace institucional:	<b>Dirección:</b> Mtra. Blanca Estela Cisneros Sánchez, Mtro. Francisco Javier Salazar Aguilar <b>Enlace técnico:</b> Lic. Fred Ariel Delgado Carrillo	
Correo electrónico:	<a href="mailto:cijtlaquepaque@cij.gob.mx">cijtlaquepaque@cij.gob.mx</a> , <a href="mailto:gdlcentro@cij.gob.mx">gdlcentro@cij.gob.mx</a> , <a href="mailto:fred.delgado.cij@gmail.com">fred.delgado.cij@gmail.com</a>	
Teléfono:	<b>Tlaquepaque:</b> (333) 6805332 <b>Guadalajara Centro:</b> (333) 6 18 07 13	
Horario de atención:	Lunes a viernes de 08:00 a 15:30hrs.	
Dirección:	<b>Tlaquepaque:</b> Eduardo B. Moreno, 225. Col.La Asunción, Mpio de Tlaquepaque. <b>Guadalajara Centro:</b> Federación # 125; colonia la Perla. Entre calles Cabañas y Prosperidad. Guadalajara, Jalisco	

## Campamento urbano Patio Incluyente

<b>Organizaciones</b>	ProSociedad y la Congregación salesiana	
<b>Nombre del modelo</b>	<b>Campamento urbano Patio Incluyente</b>	
<b>Objetivo del modelo</b>	Brinda nociones de cultura de la legalidad y educación cívica a personas infractoras que han cometido faltas menores en más de 3 ocasiones. En su caso, también promueven que la persona infractora pueda resarcir el daño que le hizo a la comunidad. De manera complementaria, pueden ofrecer principios básicos para el manejo de la ira y la tolerancia.	
<b>Criterios de inclusión</b>	Personas de 19 a 39 años. Que la persona no presente un nivel de riesgo alto a la violencia. Que la persona sea reincidente de tres faltas administrativas que no ameriten nivel de riesgo alto.	
<b>Actividades por infractor</b>	<b>Horas por actividad</b>	<b>Horario de la actividad</b>
1. Entrevista inicial. 2. Campamento de fin de semana, en el que se ofrecerán diversas actividades. 3. Contestar los instrumentos de evaluación.	24 horas	Inicia los sábados a las 11 horas y concluye los domingos a las 11 horas. Los campamentos son bimestrales.
<b>Enlace institucional</b>	José Manuel de Alba	
<b>Correo electrónico</b>	jmdealbac@gmail.com	
<b>Teléfono</b>	33 1342 6267	
<b>Sedes de atención</b>		
<b>Sede Colima</b>	Oratorio Salesiano San Javier Escuela en Tlaquepaque	Padre Don Bosco 10, esquina calle Tonalá, Tlaquepaque Centro, 45500 San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

## Modelo ROLE - Patio Incluyente (terapia cognitivo conductual grupal)

<b>Organizaciones</b>	ProSociedad y la Congregación salesiana	
<b>Nombre del modelo</b>	<b>Modelo ROLE - Patio Incluyente</b>	
<b>Objetivo del modelo</b>	Disminuir conductas impulsivas e incrementar el manejo asertivo de la ira a través de un modelo terapéutico con tres componentes: automaticidad, identidad y proyección a futuro.	
<b>Criterios de inclusión</b>	Personas de 19 a 39 años. Que la persona presente un nivel de riesgo alto a la violencia. Que la persona haya incumplido una sanción de Medidas reeducativas dictadas en el Juzgado Cívico. Que la persona haya cometido faltas que implican algún grado de violencia, daño a animales o personas, consumo de sustancias o connotación sexual (excepto si se trata de conductas adictivas), sin que el origen de su actuar haya sido por razón de género, preferencia sexual, estrato social y demás factores detonadores de discriminación; sin importar que la falta se relacione con mal manejo de la ira o impulsividad.	
<b>Actividades por infractor</b>	<b>Horas por actividad</b>	<b>Horario de la actividad</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realizar una entrevista inicial.</li> <li>2. Tomar sesiones terapéuticas.</li> <li>3. Contestar los instrumentos de evaluación.</li> <li>4. Realizar los ejercicios de reestructuración cognitiva (tareas).</li> <li>4. Estar en comunicación con la persona mentora.</li> </ol>	24 horas	<p>Opción 1: Todos los martes, de 18:30 a 20:00 horas.</p> <p>Opción 2: Todos los sábados, de 16:00 a 17:30 horas.</p>
<b>Enlace institucional</b>	José Manuel de Alba	
<b>Correo electrónico</b>	jmdealbac@gmail.com	
<b>Teléfono</b>	33 1342 6267	
<b>Sedes de atención</b>		
<b>Sede Guadalajara</b>	Casa Territorio Joven	Calle Penitenciaría 180, colonia americana, Guadalajara, Jalisco (cerca del Parque Rojo)

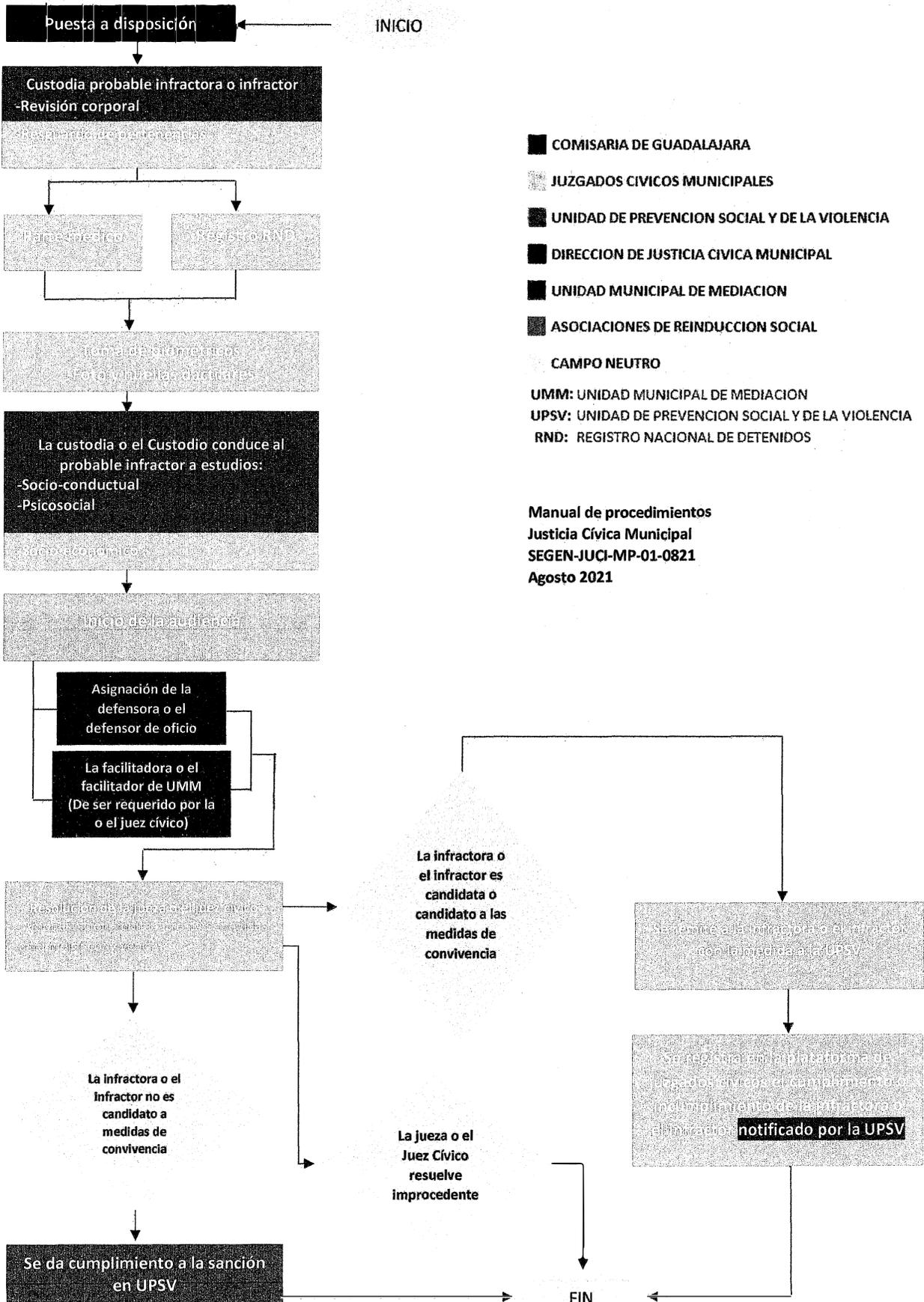
<b>Ficha técnica del modelo de atención CreSer CreSer, Taller Cultura de Paz y No Violencia</b>		
<b>Organizaciones Implementadoras</b>	CorpoCreativo Cultura en Movimiento A.C.	
<b>Objetivo del modelo</b>	El modelo de intervención CreSer atiende a personas entre 18 y 39 años sancionadas a través de los juzgados cívicos municipales de Guadalajara, mediante terapia cognitivo conductual con actividades artísticas como componente de intervención, enfocados a personas que ejerzan violencia y discriminación o que fomenten actitudes de subordinación por razón de género.	
<b>Criterios de inclusión</b>	Personas de 18 a 39 años. Que la persona presente un nivel alto de violencia y ésta sea motivada por cuestiones de género, preferencia sexual, estrato social y demás factores detonadores de discriminación. Que la persona haya cometido faltas como insulto, riñas, acoso sexual, etc., que implican algún grado de violencia, daño a personas, connotación sexual (excepto si se trata de conductas adictivas).	
<b>Actividades por infractor</b>	<b>Horas por actividad</b>	<b>Horario de la actividad</b>
1. Determinar modalidad del taller CreSer. 2. Acudir a las sesiones terapéuticas en el tiempo y forma acordada. 3. Egresar del taller.	1 hora           20 horas en total	Dos opciones para el cumplimiento de la sanción: Sesiones de dos horas por semana, divididas en 10 semanas. Sesiones de 5 horas por semana, divididas en 4 sábados consecutivos (Se informará a la persona sancionada acerca de los horarios y sedes disponibles para cumplir su sanción y se acordará junto con ella).
<b>Enlace institucional</b>	Lesli Mariela Torres Moreno	
<b>Correo electrónico</b>	<a href="mailto:leslitorres.corpo@gmail.com">leslitorres.corpo@gmail.com</a>	
<b>Teléfono</b>	332 165 30 78	



# Dirección de Justicia Cívica Municipal

## Unidad de Juzgados Cívicos

### Diagrama de flujo proceso de las o los infractores



- COMISARIA DE GUADALAJARA
- JUZGADOS CIVICOS MUNICIPALES
- UNIDAD DE PREVENCION SOCIAL Y DE LA VIOLENCIA
- DIRECCION DE JUSTICIA CIVICA MUNICIPAL
- UNIDAD MUNICIPAL DE MEDIACION
- ASOCIACIONES DE REINDUCCION SOCIAL
- CAMPO NEUTRO
- UMM: UNIDAD MUNICIPAL DE MEDIACION
- UPSV: UNIDAD DE PREVENCION SOCIAL Y DE LA VIOLENCIA
- RND: REGISTRO NACIONAL DE DETENIDOS

Manual de procedimientos  
 Justicia Cívica Municipal  
 SEGEN-JUCI-MP-01-0821  
 Agosto 2021

## COMISARIA

a) Las policías o los policías remiten a la persona probable infractora o infractor a disposición del Juzgado Cívico Municipal.

---

## UNIDAD DE PREVENCION SOCIAL Y DE LA VIOLENCIA

- a) Revisión corporal de la persona probable infractora o infractor
  - b) Registro de datos personales de la probable infractora o infractor
  - c) Aseguramiento y resguardo de las pertenencias de la persona probable infractora o infractor, a cargo de la secretaria o el secretario de juzgado cívico
  - d) Conducir a la persona probable infractora o infractor para practicarle el estudio socio-económico
  - e) Conducir a persona probable infractora o infractor a los estudios socio-conductual y psicosocial
  - f) Conduce a la persona probable infractora o infractor a la sala de audiencias
  - g) Conduce a persona probable infractora o infractor a la UPSV
  - h) Envía a la persona probable infractora o infractor a la asociación civil o dependencia gubernamental mediante oficio para que se dé cumplimiento a la sanción (medida de convivencia) dictada por la jueza o el juez cívico
- 

## DIRECCION DE JUSTICIA CIVICA

a) Se le asigna una defensora o un defensor de oficio a la persona probable infractora o infractor durante la audiencia

---

## ASOCIACION DE REINDUCCION SOCIAL

- a) Imparte los componentes terapéuticos y los cursos y talleres reeducativos a la infractora o el infractor
- b) La institución responsable emite un reporte de cumplimiento o de incumplimiento de la infractora o el infractor

## UNIDAD MUNICIPAL DE MEDIACION

a) En caso que la jueza o el juez cívico lo solicite, se proporciona una facilitadora o un facilitador para atender el tema con la o el probable infractor

- a) La jueza o el Juez cívico solicita se aplique el examen médico a la persona probable infractora o infractor para determinar su estado de físico.
- b) Se procede al registro digital en sistema RND de la persona probable infractora o infractor
- c) Se recaban biométricos en el RND
- Fotografía
  - Huellas dactilares (todos los dedos de ambas manos)
- d) La jueza o el Juez cívico celebra la audiencia
- Corroborar que la persona probable infractora o infractor haya realizado la llamada telefónica.
  - Cuestiona a la persona probable infractora o infractor si desea que un particular de su elección lo asista y lo defienda
  - En el caso que no cuente con defensa particular, la jueza o el juez cívico le nombrará una defensora o un defensor de oficio
- e) De ser necesario la jueza o el juez cívico solicitará a la UMM una facilitadora o un facilitador
- f) Emite resolución / amonesta, arresta, Fija multa, de proceder envía a la infractora o el infractor a la institución gubernamental o asociación civil correspondiente para ser sometido a las medidas de convivencia. De considerarse decreta improcedencia dejando de inmediata libertad a la persona probable infractora o infractor.
- \*La jueza o el juez cívico deberá en todo momento observar para emitir su resolución los siguiente:
- Parte médico
  - Estudio Socio-conductual
  - Estudio socio-económico
  - Estudio psicosocial
  - Que a la persona probable infractora o infractor se le hayan leído sus derechos
  - El contenido del informe de Policía Homologado y ratificación de las o los policías
  - La manifestación de la persona quejosa u ofendida y
  - La manifestación de la persona probable infractora o infractor misma que se podrá reservar ese derecho
- g) Remite mediante oficio a la persona infractora o el infractor a la UPSV
- h) Concluye registro de la persona infractora o el infractor en el RND
- i) De remitir a la persona infractora o el infractor a alguna institución gubernamental o asociación civil deberá obrar registro en la plataforma digital correspondiente

■ COMISARIA DE GUADALAJARA

■ JUZGADOS CÍVICOS MUNICIPALES

■ UNIDAD DE PREVENCIÓN SOCIAL Y DE LA VIOLENCIA

■ DIRECCIÓN DE JUSTICIA CÍVICA MUNICIPAL

■ UNIDAD MUNICIPAL DE MEDIACIÓN

■ ASOCIACIONES DE REINDUCCIÓN SOCIAL

CAMPO NEUTRO

UMM: UNIDAD MUNICIPAL DE MEDIACIÓN

UPSV: UNIDAD DE PREVENCIÓN SOCIAL Y DE LA VIOLENCIA

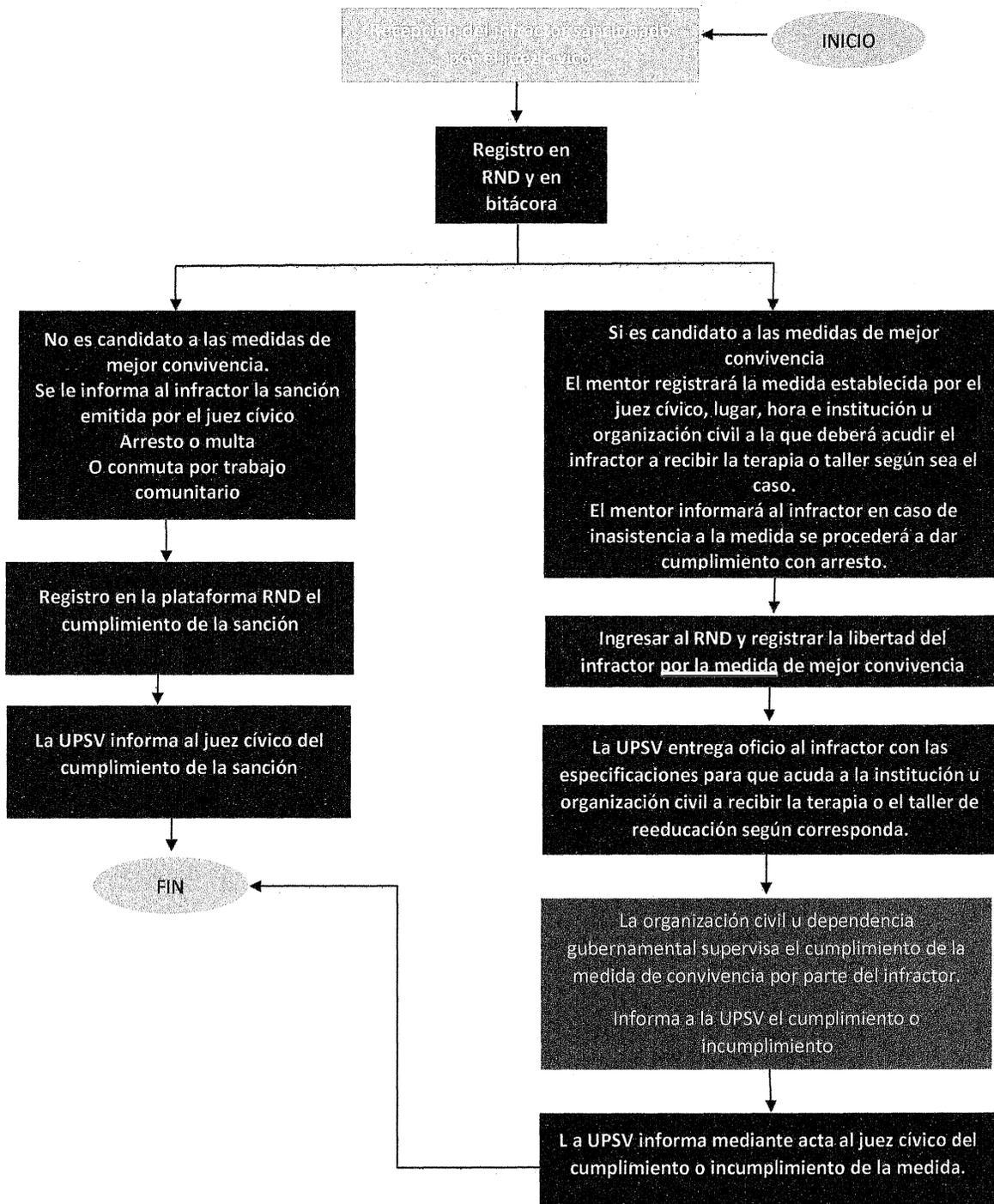
RND: REGISTRO NACIONAL DE DETENIDOS

Manual de procedimientos  
Justicia Cívica Municipal  
SEGEN-JUCI-MP-01-0821  
Agosto 2021

## Dirección de Justicia Cívica Municipal

### Diagrama de flujo

#### Unidad de Prevención social de la violencia



## **SANCIONES CON COMPONENTES TERAPEUTICOS**

**a) Modelo Atención crecer CorpoCreativo Cultura En Movimiento.**

**b) Campamento Urbano Patio Incluyente CorpoCreativo Cultura En Movimiento.**

**c) Tratamiento Integral para consumidores de Alcohol y Marihuana Centros de Integración Juvenil.**

**d) Mente libre (terapia cognitivo-conductual para menores de edad) MENTE CEDATT.**

**e) Talleres y tratamiento en colaboración con las diferentes áreas y dependencias del Gobierno municipal; con quien se tendrá un acercamiento en virtud a las facultades previstas en el Código de Gobierno municipal.**

**f) Cualquier otro componente terapéutico que pueda ser impartido en las instalaciones y por parte del personal de la Unidad de Prevención Social de la Violencia.**

## **SANCIONES CON MEDIDAS REEDUCATIVAS AL SERVICIO COMUNITARIO**

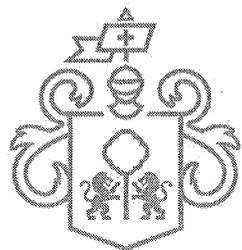
**a) Trabajo en favor de la comunidad en atención de reportes ciudadanos (Dirección de Atención Ciudadana, 070) y de políticas públicas implementadas por el gobierno municipal (Guadalajara limpia).**

**b) Trabajo en favor de la comunidad, sirviendo como recurso humano de las dependencias municipales, tales como:**

- Gerencias municipales
- Coordinación de Servicios Públicos Municipales.

**Dirección de Justicia Cívica Municipal**

**Unidad de Prevención Social de la Violencia**



Gobierno de  
**Guadalajara**